

Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº

() () 16 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 13 0 ENE 2019

Visto, el Expediente de registro N° 7888-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 02 de enero del presente año mediante el cual la **Econ. Dina Carmen Oré Gonzales** servidora contratada por la modalidad del regimen especial de contratación administrativa de servicios –CAS, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos personales por el periodo de 90 días a partir del 03 de enero del presente año, Informe N° 010-2019-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0036-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Sra. Econ. Dina Carmen Oré Gonzales a quien se le contrató para que se desempeñe como Especialista Administrativo IV en la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, estipulándose una remuneración mensual de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00); el contrato se inició a partir del 01 de agosto de 2018 y fue prorrogado y/o renovado mediante Adendas hasta el 31 de enero de 2019;

Con Resolución Gerencial General Regional N° 0012-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero del presente año se designó a la Econ. Dina Carmen Oré Gonzales en el cargo de Subgerente de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica;

Mediante el documento del visto de fecha 02 de enero del 2019, la Econ. Dina Carmen Oré Gonzales solicita Licencia sin goce de haber por el periodo de 90 días, el cual regirá a partir del 03 de enero de 2019;

Sobre lo peticionado por la servidora, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

La última parte de esa disposición se refiere a que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan en una entidad (uno de los cuales debe ser el Regimen CAS);

En esa línea, los servidores sujetos al regimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regimenes generales. Cabe señalar que la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año, antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones, precisión planteada por la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR en su Informe Técnico N° 400-2017-SERVIR/GPGSC;





Gobierno Regional



De otro lado, es necesario resaltar que en los casos de servidores con contrato vigente bajo el regimen CAS, que sean designados en un puesto diferente deberán contar con la licencia sin goce respecto al contrato administrativo de servicios primigenio, observando la limitación de tiempo para dicha acción de personal o renunciar al mismo; respuesta a una consulta efectuada a la Autoridad Nacional del Servicio Civil con N° de trámite CV0024505;

En el caso que nos ocupa, el contrato administrativo de servicios N° 0036-2018-GORE-ICA suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y la Econ. Dina Carmen Oré Gonzales vencía el 31 de diciembre de 2018, el cual fue renovado desde el 01 al 31 de enero del presente año;

De otro lado, en el presente año la Econ. Dina Carmen Oré Gonzales fue designada como Subgerente de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0012-2019-GORE-ICA/GGR, vinculándose con nuevo contrato administrativo de servicios N° 021-2019, el que se inició a partir del día 03 de enero del 2019:

En este punto, a través del documento del visto la Econ. Dina Carmen Oré Gonzales solicita licencia sin goce de haber del contrato primigenio por el periodo de 90 días contados a partir del 03 de enero del 2019, con la finalidad de no incurrir en infracción a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado contenida en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Sobre lo requerido por la servidora Dina Carmen Oré Gonzales, se precisa que el vínculo laboral con la entidad respecto del contrato primigenio fue desde el 01 al 31 de enero del presente año; en tal sentido, la licencia sin goce de haber solicitada por la citada servidora procede por 29 días contados desde el 03 al 31 de enero de 2019, habiéndose vinculado mediante nuevo contrato administrativo de servicios N° 021-2019, que se inició a partir del día 03 de enero del 2019, el cual se encuentra vigente;

Que, el artículo 17 del numeral 17.1 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley N° 27444 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.5 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares peticionado por la servidora sujeta al regimen CAS, Econ. Dina Carmen



Gobierno Regional



Oré Gonzales, con eficacia anticipada a partir del 03 al 31 de enero del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENLIA DE GESTIONDE : OS RECURSOS TOMANOS

ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA SUBGERENTE